



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 031 -2012-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 20 ENE. 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Nº 013-2012-GRI/SGSLO/COOR-rhga de fecha 11 de enero del 2012 suscrito por el Coordinador de Obras; el Reporte Nº 078-2012-GRI-SGSLO, de fecha 13 de Enero del 2012 suscrito por el Arquitecto Roger Gonzales Jurado Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta Nº 002-2012-CV-GG de fecha 06 de Enero del 2012 emitido por el Consorcio Vial, el Informe Legal Nº 050-2012-ORAJ/GRJ de fecha 17 de enero del 2012, suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Resolución Gerencial General Regional Nº 505-2011-GR-JUNIN/GGR de fecha 29 de Diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Nº 279 – 2011-GRI-JUNIN-SGSLO/COORD – rhga de fecha 19 de diciembre del 2011, suscrito por el Ing. Rubén García Abregu, mediante el cual refiere que la obra "Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca, -Sicaya – Vicso – Aco – Mito L=22+044 km, Provincia de Chupaca, Huancayo, Concepción – Junín" se encuentra actualizado con un avance de obra en los meses de febrero, marzo y abril de 19.87 % y en los meses de mayo y junio de un 18.36% resultando de las 05 valorizaciones un total de 38,23%, y habiéndose otorgado amortizaciones por concepto de adelanto directo del 20%, existiendo observaciones realizadas por el inspector de Obra para que sean subsanadas y habiéndose remitido diversas cartas notariales hasta la fecha no cumplen con levantar esas observaciones sobre el ritmo lento en el trabajo, así mismo no cumple con efectuar la adquisición de materiales pese haberse otorgado el segundo adelanto directo de materiales e insumos

Que, mediante Contrato de Obra Nº 1059-2010-GRJ/UEIM de fecha 15 de diciembre del 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio VIAL, celebran el contrato para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca, -Sicaya – Vicso – Aco – Mito L=22+044 km, Provincia de Chupaca, Huancayo, Concepción – Junín", con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que mediante Carta Nº 1575-2011-GRJ/GRI, de fecha 12 de diciembre del 2011, la Entidad comunica el inicio de la Intervención económica de la obra en atención a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico;

Que mediante Informe N° 271-2011-GRI-JUNIN-SGSLO/COORD-rhga de fecha 19 de diciembre del 2011, suscrito por el Ing. Rubén García Abregu, hace de su conocimiento que la situación actual de la obra siendo conforme al siguiente detalle:

Avance Físico real de la obra de los meses de febrero, marzo y abril alcanza a 19.87% y de los meses de Mayo y Junio es de 18.36%.





"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Presidencia

- Avance Físico acumulado de las 5 valorizaciones es de 38.23%.
- Avance Financiero hasta la valorización Nº 03 y las amortizaciones por concepto de adelanto Directo alcanza la suma de S/. 322,230.92 sin I.G.V.
 - Situación actual de la obra atrasada al 80.12%

Que en aplicación del Art. 206º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gobierno Regional Junín emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 505-2011-GR-JUNIN/GGR de fecha 22 de diciembre del 2011, en la cual resuelve:

- Artículo Primero intervenir económicamente la obra: "Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca, -Sicaya Vicso Aco Mito L=22+044 km, Provincia de Chupaca, Huancayo, Concepción Junín", por el monto de S/.2'541,618.55 equivalente al 80.12% de atraso de saldo de obra.
- Articulo Segundo: Precisar, que el monto a depositar en efectivo por parte del Contratista.

Que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2011-GR-JUNIN/GGR de fecha 29 de Diciembre del 2011, se resuelve:

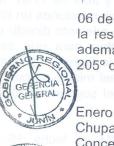
- Rectificar los considerandos tercero y decimo segundo, así como el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional Nº 505-2011-GR-JUNIN/GGR.
- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional Nº 505-2011-GR-JUNIN/GGR de fecha 22 de Diciembre del 2011.

Que, con Carta Nº 002-2012-CV-GG emitida por el CONSORCIO VIAL de fecha 06 de Enero del 2012, manifiesta el Rechazo a la Intervención Económica, refiriendo que la resolución que interviene la obra no solo le atribuye falsos incumplimiento sino que además no encuadra en los supuestos literales establecidos en los inc.a) y b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante Carta Notarial Nº 30 (Carta Nº 003-2012- CV-GG) de fecha 06 de Enero del 2012, el CONSORCIO VIAL ejecutor de la obra "Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca, -Sicaya - Vicso - Aco - Mito L=22+044 km, Provincia de Chupaca, Huancayo, Concepción – Junín", a través de su representante legal Yuri Manrique Rivera, manifiesta que, el incumplimiento de obligaciones contractuales atribuidos al CONSORCIO VIAL no son ciertas, pues el ritmo lento de trabajo no es imputable a su representada, es atribuible la Entidad, además refiere que no se ha incumplido con la adquisición de materiales. Expone que conforme el artículo 206º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el rechazo a la intervención a la Obra presupone la resolución del contrato por incumpliendo y que mediante la carta referida proceden a resolver el contrato Nº 1059-2010-GRJ/UEIM de fecha 15 de Diciembre del 2010 por incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. Asimismo imputa a la Entidad el incumplimiento de a) incumplimiento de pago de valorizaciones, b) incumplimiento de designación de Supervisor de Obra, c) falta de respuesta al informe de compatibilidad del expediente Técnico, d) Falta de entrega de cantera para la producción de piedra y arena chancada y e) autorización de cambio de insumo RC - 250 mas kerosene industrial por el insumo MC-30.

Que, mediante Informe Nº 011-2012-GRI-JUNIN-SGSLO/COORD –rhga, de fecha 11 de Enero del 2012 el Ingeniero Rubén García Abregu, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras expresa que, lo argumentado por el









"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Presidencia

Contratista no se ajusta a la verdad de los hechos, careciendo de sustento técnico y que lo vertido lo hace con el afán de justificar el incumplimiento de sus obligaciones.

Que, el Ingeniero Rubén García Abregu, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras señala que:

- Las valorizaciones pendientes de pago se encuentran observadas los mismos que hasta la fecha no han sido absueltas por el CONSORCIO VIAL
- La Obra ha contado desde su inicio con la intervención de un Inspector de Obra que reúne las condiciones requeridas hasta la adjudicación de la buena pro al Supervisor del CONSORCIO GEMSUP.
- Se ha cumplido con absolver la observación del informe de compatibilidad del expediente Técnico con Carta N°576-2011-GR-JUNIN, recibida el 11 de Mayo del 2011.
- De otro lado la Entidad a través del Inspector de Obra ha cumplido con hacer entrega de las canteras que indica el Expediente Técnico del proyecto así como lo referente al cambio de material para imprimado amerita el cambio de partida por ende un deductivo toda vez que el costo del RC-250 es mayor que el MC-30.



Que, estando a la Carta Nº 002-2012-CV-GG emitida por el CONSORCIO VIAL de fecha 06 de Enero del 2012 donde manifiesta su rechazo a la Intervención Económica propuesta por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 505-2011-GR-JUNIN/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2011-GR-JUNIN/GGR; es de aplicación lo dispuesto en Art. 206º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala en su párrafo segundo: "... Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento"; ello en concordancia con la Directiva Nº 001-2003/CONSUCODE/PRE.

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ey Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimientos y servicios Auxiliares y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR LA INTERVENCION ECONOMICA de la obra "Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca, -Sicaya – Vicso – Aco – Mito L=22+044 km, Provincia de Chupaca, Huancayo, Concepción – Junín"; dispuesta mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 505-2011-GR-JUNIN/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2011-GR-JUNIN/GGR.



ARTICULO SEGUNDO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL Y DE PLENO DERECHO el Contrato Nº 1059 – 2010-GRJ/UI de Ejecución de la obra Mejoramiento del Circuito Vial Chupaca, -Sicaya – Vicso – Aco – Mito L=22+044 km, Provincia de Chupaca, Huancayo, Concepción – Junín" celebrado entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO VIAL integrado por las empresas CEBA S.A., PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. Y COORPORACION TERRANOVA CORPAC.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas la ejecución de las garantías otorgadas por el CONSORCIO VIAL, integrado por las empresas CEBA S.A., PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. Y COORPORACION TERRANOVA CORPAC.





Presidencia

ARTÍCULO CUARTO.- TRAMITAR, la autorización para que el Procurador Público del Gobierno Regional Junín, adopte las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR, el presente caso al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, con la finalidad que inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador, contra el CONSORCIO VIAL integrado por las empresas CEBA S.A., PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. Y COORPORACION TERRANOVA CORPAC., e imponga la sanción pertinente conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR oportunamente mediante Carta Notarial al CONSORCIO VIAL, la resolución del contrato precitado debiéndose especificarse la fecha y hora para llevarse a cabo la constatación física e inventario en el lugar de la obra así como notificar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

PEGION ALL STREET

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hvo.

2 0 ENE 2012

Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES